



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 394-2021-R.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5739-2021-08-0000088) recibida el 01 de junio de 2021, mediante la cual la estudiante RUDI CARRANZA JARA, con Código N° 2181270186, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva Grupo 4 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva Grupo 4 de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña RUDY CARRANZA JARA, en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 14 de mayo de 2021, la estudiante RUDI CARRANZA JARA, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva Grupo 4 de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre señalando que figura como RUDY y debe decir RUDI;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0276-2021-D-ORAA del 01 de junio de 2021, remite el Informe N° 097-2021-SEC/ORAA del 21 de mayo de 2021, informando que la estudiante CARRANZA JARA RUDI, con Código N° 2181270186 ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2021-A, a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva Grupo 4 de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 078-2021-CU, de fecha 13 de mayo de 2021, y que verificado sus datos personales en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 078-2021-CU, la citada estudiante, figura inscrita como: CARRANZA JARA RUDY y debe decir: CARRANZA JARA RUDI;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como RUDI CARRANZA JARA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 360-2021-OAJ, recibido el 28 de junio de 2021, informa que a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos,

de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el nombre de la solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 078-2021-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre como: RUDI CARRANZA JARA y además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera a la peticionante cuyo nombre correcto es: RUDI CARRANZA JARA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 360-2021-OAJ, recibido el 28 de junio de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la estudiante de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Intensiva Grupo 4 de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **RUDI CARRANZA JARA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI.
cc. ORAA, UCR, URA, OBU e interesados.